



CONTRATO NÚMERO 016-2017-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, ROCKETERÍAS DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GABRIEL ALEJANDRO BARBOSA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2016) para el ejercicio fiscal 2017.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por escritura pública número noventa y siete, de fecha nueve de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Abogado Joaquín Rodríguez de la Gala y de Regil, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Siete del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número 1667, partida 1ª, a folios 267 del tomo 34 volumen M del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha once de mayo del año de mil novecientos noventa y dos;
2. Que el compareciente Ingeniero Gabriel Alejandro Barbosa Calderón, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, nombramiento que consta en la escritura constitutiva de la sociedad relacionada en la declaración anterior y cuyo cargo le fue ratificado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil nueve, habiéndose protocolizado el Acta de Asamblea en escritura pública número Cuatrocientos Veintinueve de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, titular de la Notaría Pública número Setenta y Siete del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Estado, en el Folio Mercantil Electrónico 2481 - 1, con fecha cinco de agosto del mismo año dos mil nueve;
3. Que su domicilio fiscal es: calle 21 número 802 por 64, de la colonia Jardines de Mérida, Código Postal 97135, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RDI920309NA6.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, (24) equipos adquiridos en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E3-2017**, relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**, correspondientes a las partidas siguientes:

PAR T.	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
43	8	Cámara IP Tipo Domo con licencia y caja de conexión incluida Marca Hikvision, modelo DS-2CD2142FWD-IS, garantía 3 años	\$ 2,343.37	\$ 18,746.96
44	2	Cámara IP Tipo Domo Antivandálica Marca Hikvision, modelo DS-2CD2122FWD-IS, garantía 3 años	\$ 2,195.99	\$ 4,391.98



45	3	Cámara digital inalámbrica con iluminadores infrarojos Marca Hikvision, modelo DS-2CD2020F-IW, garantía 1 año	\$ 1,562.25	\$ 4,686.75
46	1	Sistema de circuito cerrado EPCOM KEVTX8T4B, SEAGATE ST-2000-VX00-3520, EPCOM POWER LINE PL-12-DC-20A, SYSCOM TTMIC100, LINKEDPRO PROCAT5EW, SAMSUNG ELECTRONICS LS19F355, garantía 1 año	\$ 13,648.95	\$ 13,648.95
82	2	Impresora multifuncional láser Marca Canon, modelo imageclass MF414DW, garantía 1 año	\$ 4,663.15	\$ 9,326.30
88	1	Cámara fotográfica digital 16 MP Marca Canon, Modelo PowerShot SX50 HS, garantía 1 año	\$ 7,644.98	\$ 7,644.98
89	1	Cámara fotográfica compacta Marca Canon, Modelo PowerShot ELPH 190 IS, garantía 1 año	\$ 3,254.11	\$ 3,254.11
93	1	Televisión Smart LED de 55" Marca LG, modelo 55UH6030, garantía 1 año	\$ 15,861.95	\$ 15,861.95
95	1	Blu Ray Home Theater. Marca LG, modelo BH4030S, garantía 1 año	\$ 2,298.85	\$ 2,298.85
96	1	Barra de sonido de 2.1 canales con subwoofer Marca Klipsch, modelo R4B, garantía 1 año	\$ 6,729.45	\$ 6,729.45
97	1	Sistema de audio con 2 bocinas. Marca Bose, modelo DS16F/IZA250, garantía 1 año	\$ 12,625.00	\$ 12,625.00
98	1	Bocina portátil bluetooth Marca Bose, modelo 627840-1110, garantía 1 año	\$ 1,946.70	\$ 1,946.70
105	1	Cámara capturadora de video Marca Roland, modelo V-1HD, garantía 1 año	\$ 21,589.05	\$ 21,589.05
TOTAL	24		SUB-TOTAL	\$ 122,751.03
			I. V. A.	\$ 19,640.16
			TOTAL	\$ 142,391.19

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E3-2017**, relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se consideran como parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$142,391.19 (SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, DIECINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de los referidos equipos debidamente instalados, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.



QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a “LA UADY”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será: para las partidas 43 y 44 **tres años**; partidas 45, 46, 82, 88, 89, 93, 95, 96, 97, 98 y 105 **un año**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de los referidos equipos, si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “LA UADY” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “LA UADY”.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “LA UADY” los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en



caso contrario, a pagar a “LA UADY” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “LA UADY”; esta pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “LA UADY”, las cuales se relacionan en el documento que como anexo f) de la cláusula vigésima quinta se anexa al presente contrato.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos y dentro del plazo establecido, comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para los referidos equipos.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “LA UADY”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “LA UADY”, su teléfono, fax y dirección completa.



REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si algún equipo será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los equipos, si fuere necesario. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.



CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros los obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, conforme a lo acordado en la junta de aclaraciones de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, los anexos siguientes:

- a) Copia del acta constitutiva de la Sociedad, en la cual también consta el nombramiento del Administrador Único;
- b) Copia de la escritura en la cual se protocolizó la ratificación del cargo de Administrador Único de la sociedad;
- c) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Relación de las dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 1246-00574-7, Código de Seguridad XCv2uaB, Folio 2077831 de fecha 21 de marzo de 2017, expedida por: AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, por la cantidad de: **\$14,730.12 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS, DOCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

ING. GABRIEL ALEJANDRO BARBOSA CALDERÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO